

**En lo principal, interponen recurso de amparo; en el otrosí,**  
**patrocinio.**

CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO  
Nº ING: 3776 - 2009 Duplicado  
FECHA: 16/12/2009 12:22 CASTGVDR  
LIBRO: Criminal  
RECURSO: Cri-amparo  
ROL: - - - -

**Iltma. Corte de Apelaciones**

**Claudio Feller Schleyer** y **Claudia Alarcón Durán**, abogados, ambos domiciliados en calle Magdalena 140, piso 20, comuna de Las Condes, a V.S. Iltma. respetuosamente decimos:

Que conforme a lo dispuesto por los artículos 19 número 7 y 21 de la Constitución Política de la República, venimos en interponer recurso de amparo a favor de don **Pedro Samuel Valdivia Soto**, médico cirujano, domiciliado en calle Monseñor Escrivá de Balaguer 9547, Torre B, departamento 502, comuna de Vitacura, quien se encuentra actualmente privado de libertad en virtud de resolución que lo sometió a proceso y dispuso consecuentemente su prisión preventiva, dictada por el señor Ministro en Visita Extraordinaria don Alejandro Madrid Crohare, en la causa Rol Nº 7981-B-2002 del actual Décimo Juzgado del Crimen de Santiago, **sin que exista mérito o antecedentes que lo justifiquen**, tanto en cuanto no se cumplen los requisitos legales que hacen procedente la referida resolución.

En efecto, con fecha 7 de diciembre de 2009, el señor Ministro en Visita don Alejandro Madrid, sometió a proceso a nuestro defendido como supuesto cómplice del delito de homicidio descrito en el artículo 391 Nº 2 del Código Penal, cometido en la persona del ex

Presidente de la República don Eduardo Frei Montalva, el día 22 de enero de 1982 en esta ciudad, sin que exista mérito o antecedentes que justifiquen una decisión de esa naturaleza, ordenando al mismo tiempo su permanencia en prisión preventiva, con lo cual el amparado ha sufrido una privación de su libertad personal que justifica la interposición de este recurso de amparo, a fin de que se restablezca el imperio del derecho y se disponga que la resolución de la que emana la privación de libertad no se ajusta a derecho y queda, en consecuencia, sin efecto, decretándose la inmediata libertad del amparado.

**Por tanto,**

**ROGAMOS A V.S. ILTMA.,** Se sirva tener por deducido recurso de amparo en favor de don Pedro Samuel Valdivia Soto y, previos los trámites de rigor, acogerlo y declarar que se deja sin efecto el auto de procesamiento dictado en contra del amparado, ordenando su inmediata libertad.

**OTROSÍ:** Solicitamos V.S. Iltma. tener presente que en nuestra calidad de abogados habilitados para el ejercicio de la profesión patrocinaremos personalmente el presente recurso.